

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Marzo de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en dicho partido.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Curato de Calatañazor.

Número 1.042 del inventario general y 711 del de permutación.—Una heredad compuesta de 79 pedazos de tierra y 2 prados de primera, segunda y tercera calidad, en el término de La Cuenca, de la indicada procedencia, que lleva en renta Melquiades Soria, por la anual de 35 escudos 200 milésimas, las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 14 hectáreas, 33 áreas y 3 centiáreas, equivalentes á 22

fanegas 3 celemines de marco Nacional. Se ha fijado en La Cuenca anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Francisco Calvo y tasada por el perito agrimensor D. Tiburcio Ortega en la cantidad de 773 escudos 460 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 792 escudos, tipo para la subasta.

La Iglesia.

Número 1.051 del inventario y 719 del permutación.—Otra heredad compuesta de 44 tierras y 2 prados de primera, segunda y tercera calidad y una casa, todo en término de La Cuenca, de la indicada procedencia, que lleva en renta Francisco Calvo, por la anual de 28 escudos 200 milésimas, las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 8 hectáreas, 84 áreas y 9 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por D. Francisco Calvo, capitalizada por la espresada renta en la cantidad de 634 escudos 500 milésimas, y tasada por el perito agrimensor D. Tiburcio Ortega en la de 702 escudos y 100 milésimas, tipo para la subasta.

Curato.

Número 1.064 del inventario general y 733 del de permutación.—Otra heredad compuesta de

21 pedazos de primera, segunda y tercera calidad, en término de la Mallona y de la indicada procedencia, que lleva en renta Tomás Gonzalez por la anual de 27 escudos 400 milésimas, las cuales son de linderos conocidos, segun consta en la certificacion pericial que corre unida al expediente, y mide en junto 5 hectáreas y 40 centiáreas, equivalentes a 7 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en la Mallona para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por D. Mateo Calvo, tasada por el perito agrimensor D. Tiburcio Ortega en la cantidad de 222 escudos 400 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 616 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

La Iglesia.

Número 1.065 del inventario general y 734 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tercera calidad, en término de la Mallona, de la indicada procedencia, que lleva en renta Alejandro Herrero, por la anual de 5 escudos, las cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 1 hectárea, 75 áreas y 70 centiáreas, equivalentes a 3 fanegas y 1 cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en la Mallona anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior, y tasada por el perito agrimensor D. Tiburcio Ortega en la cantidad de 110 escudos y 700 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 112 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Curato.

Número 2.114 del inventario general y 855 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 88 pedazos de tierra, 72 prados de primera segunda y tercera calidad, en término de La Cuenca, de la indicada procedencia, que lleva en renta Estanislao Soria, por la anual de 67 escudos 800 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al expediente y miden en junto 22 hectáreas, 28 áreas y 35 centiáreas, equivalentes a 34 fanegas, 7 celemines y 1 cuartillo de marco Nacional.

Se ha fijado en La Cuenca anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior, tasada por el perito agrimensor D. Tiburcio Ortega en la cantidad de 1.429 escudos 150 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 1.518 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Vicaría de San Pedro.

Número 2.115 del inventario general y 856 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 22 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de La Cuenca, de la indicada procedencia, que lleva en renta Manuel Soria por la anual de 20 escudos, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al expediente y miden en junto 3 hectáreas, 35 áreas y 39 centiáreas, equivalentes a 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en La Cuenca para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Francisco Calvo, tasada por el perito agrimensor D. Tiburcio Ortega en la cantidad de 392 escudos 100 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 450 escudos, tipo para la subasta.

Nuestra Señora de Hinodejo.

Número 2.169 del inventario general y 1314 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 102 pedazos y 4 prados, de primera, segunda y tercera calidad, en término de la Mallona y de la indicada procedencia, que lleva en renta Silvestro Soria, por la anual de 44 escudos 600 milésimas y tienen linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al expediente y miden en junto 12 hectáreas, 84 áreas y 58 centiáreas, equivalentes a 19 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Mateo Calvo y tasada por el perito agrimensor D. Tiburcio Ortega en la cantidad de 767 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 1.003 escudos y 500 milésimas, tipo para la subasta.

Las Animas.

Número 2608 del inventario general y 1193 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 90 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad y 2 casas en la Cuenca y su término y de la indicada procedencia, que lleva en renta Valentin Soria, por la anual de 25 escudos 200 milésimas, las cuales son de linderos conocidos segun consta la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 15 hectáreas, 53 áreas y 54 centiáreas, equivalentes á 24 fanegas, 1 celemin y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Francisco Calvo y capitalizada por la espresada renta en la cantidad de 567 escudos y tasada por el perito agrimensor D. Tiburcio Ortega en la de 668 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Memoria de Diego Perez.

Número 1.094 del inventario general y 762 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad en termino de Torlengua y de la indicada procedencia, que lleva en renta Manuel Martinez, por la anual de 16 escudos 880 milésimas, cuyos pedazos son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 1 hectárea 27 áreas y 37 centiáreas superficiales, equivalentes á una fanega, 11 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos Don Rito Diez y D. Valentin Isla, agrimensor y práctico respectivamente en la cantidad de 195 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 379 escudos 800 milésimas, tipo para la subasta.

Fábrica de la Iglesia.

Número 1.056 del inventario general y 724 del de permutacion.—Una heredad de viñeda que contiene 976 cepas y 130 chopos, en término de Fuentelmonje y de la indicada procedencia, que lleva en renta Juan Vicente Martinez, por la anual

de 34 escudos, que linda al N. con el rio, S. un cerro, E. viña de José Contreras y O. Antonio Palacios. Mide 64 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á una fanega de marco Nacional. Se ha fijado en Fuentelmonje anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Rito Diez y D. Santos Latorre, agrimensor y práctico respectivamente en la cantidad de 600 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 763, tipo para la subasta.

Curato.

Número 1.088 del inventario general y 756 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 12 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de Seron y de la indicada procedencia, que lleva en renta Pablo Hernandez por la anual de 63 escudos y 800 milésimas, cuyos pedazos tienen linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 5 hectáreas, 66 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos D. Rito Diez y D. Angel Hernandez, agrimensor y práctico respectivamente, en la cantidad de 1.344 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 1435 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Nuestra Señora del Rosario.

Número 2.318 del inventario general y 932 del de permutacion.—Una tierra de primera calidad, de regadío en término de Seron de la indicada procedencia, que lleva en renta Lucas Gil por la anual de 6 escudos y linda N. huerta de Pablo Hernandez, S. y O. entrada Cantarranas y E. calleja de la fuente. Mide 2 áreas, y 61 centiáreas, equivalentes á 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Rito Diez y D. Angel Hernandez, agrimensor y práctico respectivamente en la cantidad de 80 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 135, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentarnos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo esta hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 13 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, —*Ramon Gil Rubio.*